

Artículo 8. Envíese a los Ayuntamientos del municipio de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, municipio de Miches, provincia El Seibo, a la Liga Municipal Dominicana (LMD), a los registradores de títulos de Santiago y El Seibo, y al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 65-25 que confirma al señor Eddy Alcántara Castillo, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Proconsumidor). G. O. No. 11188 del 17 de febrero de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 65-25

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el párrafo I, del artículo 30 de la Ley núm. 358-05 General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Proconsumidor), durará en sus funciones 2 años y podrá ser confirmado hasta por 2 periodos consecutivos de igual duración, por su adecuado desempeño, mediante decisión tomada por el voto secreto del Consejo Directivo de Proconsumidor.

CONSIDERANDO: Que, el Consejo Directivo de Proconsumidor emitió la Resolución núm. 001 - 2025, del 22 de enero de 2025, mediante la cual se confirma al señor Eddy Antonio Alcántara Castillo, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Proconsumidor), por un nuevo periodo de 2 años, a partir del 18 de marzo de 2025.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 358-05, General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, del 9 de septiembre de 2005.

VISTA: La Resolución núm. 001-2025, del 22 de enero de 2025, emitida por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Proconsumidor), que confirma la Dirección Ejecutiva.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Eddy Alcántara Castillo, queda confirmado Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Proconsumidor).

ARTICULO 2. Envíese al Ministerio de la Presidencia, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 66-25 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del nacional dominicano Erasmo de Jesús Martínez Almánzar. G. O. No. 11188 del 17 de febrero de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 66-25

CONSIDERANDO: Que la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana, mediante la Nota Diplomática núm.100, del 15 de abril de 2009, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **Erasmo de Jesús Martínez Almánzar**, por motivo de los cargos que se le imputan en la acusación formal núm. S1006cr-1014(AKH), presentada ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, por los siguientes delitos:

Cargo 1. Confabulación para poseer con la intención de distribuir, y de efectivamente distribuir una sustancia controlada (heroína), en violación de las secciones 812, 841 (a), 841 (b)(a)(1) y 846 del Título 21 del Código de los Estados Unidos.

Cargo 2. Continuar una empresa criminal, en violación de la Sección 848 (c) del Título 21 del Código de los Estados Unidos.